



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 85000
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

37137
TRI-AM INTERNATIONAL, INC.
4625 E. Broadway
Jktriam@aol.com

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora.
Av. Ostimuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

Pág. 1

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO

No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
14649	11/12/18	31/01/19

Tucson AZ 85732-4321

Términos de pago**NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO**

Moneda	Tipo de cambio	Fecha:	No.	Vigencia
USD	20.2609000		ART.42	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
P40 SERVOMOTOR JUMBO Servomotor JUMBO Pe IWS Modulación: Analógica Tipos de engranajes: Metalicos Velocidad: 0.85sec/60Deg @ 6v - 0.75/60Deg @ 7V Momento de rotación (Stall torque): 35Kg @ 6v Aplicaciones: utilizados en proyectos de robótica como brazos robóticos, robots móviles, también son utilizados en aeromodelismo. Especificaciones: Peso: 150g Modulación: Analógica Tipos de engranajes: Metalicos Velocidad: 0.85sec/60Deg @ 6v - 0.75/60Deg @ 7V Momento de rotación (Stall torque): 35Kg @ 6v Rodamientos: Dual Ball Bearing Voltaje: 6VDC - 7VDC Angulo de salida: 2160° (6 circulos) NOTA: Incluye un solo tornillo y un solo brazo circular tipo polea, por lo que se debe de tener cuidado al momento de instalarlo. Ya que no hay repuesto para este servo.	PIEZAS	8.00	68.8793	551.03

Información importante:
Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almaceno@itson.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.
Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

CONDICIONES DE ENTREGA**PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO**

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

ANTICIPO

NO ANTICIPO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 NACIONAL
 INTERNACIONAL
 ADJUDICACIÓN DIRECTA

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 NO REQUIERE

Sub total 551.03

IVA 88.17

Total 639.20

ÁREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

AUTORIZACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA - EL INSTITUTO por conducto de su representante legal declara que:

- 1.- Mediante la Ley Orgánica (L.O.) CXVII número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Poder Judicial del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo declara una Ley Orgánica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO de Sonora, que tiene como objeto la explotación, de carácter industrial, de una empresa dedicada a la producción y explotación de bienes muebles.
- 2.- El Poder Judicial del Estado de Sonora, Dr. Javier Rolando Reyna Granados acredita su personalidad como Representante Legal con la Escritura Pública número 6775, de fecha 14 de Agosto de 2007 expedida en el Poder Judicial del Estado de Sonora, a favor de Antonio Carlos Rodríguez.
- 3.- El Poder Judicial del Estado de Sonora, Dr. José Manuel González Valencia, autoriza que se otorgue para los fines y efectos legales de este Pedido.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR por conducto de su representante legal, declara que:

- 1.- Es una persona física, a efectos legales, que es una Sociedad legalmente constituida y acreditada, esta expedida con el Acta Constitutiva No. Volumen de fecha, pasada ante la fe de Notario Público con fecha y rubrica.
- 2.- El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de su representante legal para el cargo de representante de la Empresa con el poder que se le otorga para todos los actos de administración y actos de dominio, que otorga el Poder Judicial del Estado de Sonora, Dr. José Manuel González Valencia, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público, con fecha y rubrica.
- 3.- El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de su representante legal para el cargo de representante de la Empresa con el poder que se le otorga para todos los actos de administración y actos de dominio, que otorga el Poder Judicial del Estado de Sonora, Dr. José Manuel González Valencia, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público, con fecha y rubrica.
- 4.- El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de su representante legal para el cargo de representante de la Empresa con el poder que se le otorga para todos los actos de administración y actos de dominio, que otorga el Poder Judicial del Estado de Sonora, Dr. José Manuel González Valencia, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público, con fecha y rubrica.
- 5.- El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de su representante legal para el cargo de representante de la Empresa con el poder que se le otorga para todos los actos de administración y actos de dominio, que otorga el Poder Judicial del Estado de Sonora, Dr. José Manuel González Valencia, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público, con fecha y rubrica.

TERCERA - DE AMBAS PARTES

ambas partes en la celebración del presente Pedido, en el presente instrumento, sin que exista fraude y con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones, así como de los riesgos que se contraen con el presente Pedido, y aceptan expresamente someterse en la forma y términos que se establecen en el presente documento, que no se otorga por el Poder Judicial del Estado de Sonora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE PEDIDO CON SUjecION A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a "Mat Acces y Sumin.Las conforme a los términos citados en este Pedido, observando para ello las fechas dadas de entrega de los bienes, así como de acuerdo a su programación técnica, económica y la convocatoria de adjudicación (directa o indirecta) mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento, para sus efectos legales y administrativos correspondientes. El monto del Pedido será variable por lo que los bienes se pactan bajo la condición de precio fijo.

SEGUNDA - ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través del personal especializado y con sus elementos propios entregará y proporcionará oportunamente los bienes libre a cargo (F.A.B.) en el destino final de los mismos, a enterá satisfacción del área receptora y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO".

TERCERA - FORMA DE PAGO Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley, las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizarán de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" en el Poder Judicial del Estado de Sonora, dentro de los 70 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva que se otorga, previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes, así como de las facturas de los bienes cobradas por el "PROVEEDOR" en los términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" entregar oportunamente las facturas correspondientes de la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainán, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el calendario de pagos presentado. Los pagos se efectuarán con cheque o con transferencia bancaria en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electrónico. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin. Los días de recepción de facturas para su revisión son de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainán, de "EL INSTITUTO". Los pagos se efectuarán VIA DEPOSITO EN CREDITO DE CHEQUES y se programará su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar de inmediato el comprobante que el valor del monto de los bienes servicios para su liquidación, después de la cual no se será permitida reclamación alguna. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR" no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, a pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA - ANTICIPOS (APLICA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA DE PAGO) "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del () sobre el monto total de este Pedido incluyendo el IVA. Las partes están de acuerdo en que tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTA - VICENCIA "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, en un plazo de entrega so específica en el anverso del presente pedido.

SEXTA - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que el proponentor los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o violo otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministran, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA FIANZA DE GARANTIA "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en polizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el Impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta Institución, fianza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener mínimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se comprometo a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTICIPOS. (APLICA ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACION DIRECTA) Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantía por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibida, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y devolución de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta poliza permanecerá vigente hasta la total amortización y devolución del anticipo otorgado.

OCTAVA - PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones. El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales. Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA - TERMINACION ANTICIPADA "EL INSTITUTO" con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 107 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DÉCIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula Séptima de este Pedido.
- B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados que afecten la operación de "EL INSTITUTO".
- C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DÉCIMA PRIMERA - AMPLIACION DEL PEDIDO, Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA - LEGISLACION APLICABLE, Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán regios por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA - CONTROVERSIAS E INTERPRETACION Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregón Sonora México o a que elija "EL INSTITUTO".

FECHA DE FORMALIZACION DEL PEDIDO 14 12 2018

ORA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL